

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA
Magistrado ponente

Radicación n.º 45592

Acta 16

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Esta Corporación, mediante sentencia CSJ SL1683-2020 proferida el diez (10) de junio de dos mil veinte (2020), dispuso casar la sentencia adoptada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá dentro del proceso que promovieron **MARY FANNY AGUIRRE, LUCRECIA CORTÉS JARA, JOSÉ ELIGIO MUNAR JIMÉNEZ, MARÍA SARA CRUZ DE HERRERA, MARÍA DEYANIRA CASTILLO DE CASTILLO** contra el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, hoy **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

Ahora bien, para mejor proveer se ordenó oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en la búsqueda de que allegara, de forma discriminada, los ingresos bases de cotización –mes a mes- de los recurrentes. Requerimiento que aparece cumplido, según dan cuenta los

correos electrónicos allegados por la precitada entidad e incorporados al Cuaderno de la Corte.

Una vez se corrió el traslado a las partes, el procurador judicial de los actores insiste en que la documental remitida no se ajusta a la solicitud elevada como quiera que restan ingresos bases de cotización que corresponden a «*toda la vida laboral*».

Lo cierto es que con relación a las demandantes María Sara Cruz de Herrera y María Deyanira Castillo de Castillo, la Sala aún no posee la información necesaria para la decisión de instancia.

En ese horizonte, se ordenará que por Secretaría se oficie a las entidades que se enuncian a continuación:

1) **Contraloría Distrital de Bogotá, D.C.:** Con el fin de que remita a esta Corporación los formularios CLEBP¹ 1, 2 y 3 donde se discriminen de forma detallada, aquellos ingresos salariales así como toda la información que debe ser en ellos consignada de la señora **María Deyanira Castillo de Castillo**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía n.º 41.463.280 y por el periodo correspondiente del 8 de julio de 1978 al 29 de agosto de 2002.

De igual manera, deberá remitirse certificación donde consten los ingresos bases de cotización realizados a nombre

¹ Decreto 013 de 2001.

de la demandante, en el evento en que hayan sido situados en un fondo de pensiones.

2) **Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.:** Con el fin de que remita a esta Corporación los formularios CLEBP 1, 2 y 3 donde se discriminen de forma detallada, aquellos ingresos salariales así como toda la información que debe ser en ellos consignada de la señora **María Sara Cruz de Herrera**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía n.º 41.463.280 y por el periodo correspondiente del 8 de julio de 1978 al 29 de agosto de 2002.

De igual manera, deberá remitirse certificación donde consten los ingresos bases de cotización realizados a nombre de la demandante, en el evento en que hayan sido situados en un fondo de pensiones.

Prevéngase a las entidades, que se le otorgará el término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo del oficio, para que proceda a la inaplazable remisión de la información demandada; so pena de las sanciones legales por su omisión.

Una vez se obtenga la documental requerida, la Secretaría de la Sala la pondrá a disposición de las partes por el término de tres (3) días, para cumplir con los principios de publicidad y contradicción, artículo 170 del Código General del Proceso, aplicable a este asunto por así permitirlo el 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proferir la sentencia de instancia.

Notifíquese y cúmplase.

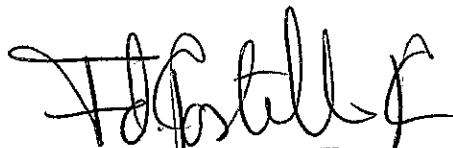


OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



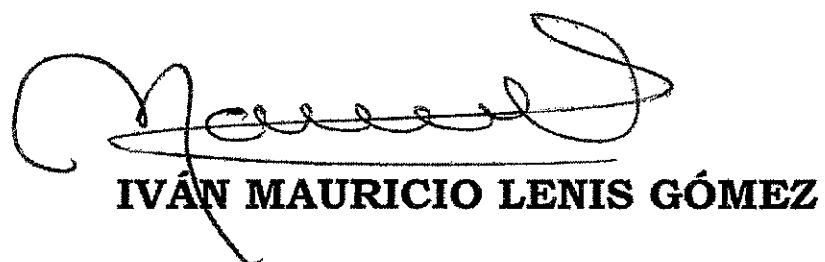
FERNANDO CASTILLO CADENA

Ausencia Justificada

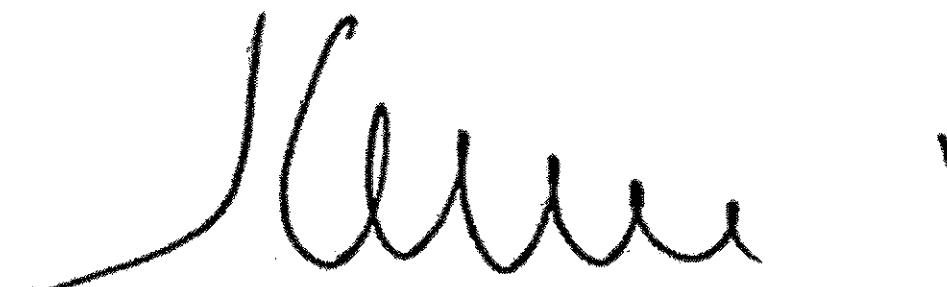
CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



JORGE LUIS QUIROZ ÁLEMAN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	110013105008200800015-01
RADICADO INTERNO:	45592
RECURRENTE:	JOSE ELIGIO MUNAR JIMENEZ, MARIA SARA CRUZ DE HERRERA, MARIA DEYANIRA CASTILLO DE CASTILLO
OPOSITOR:	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION
MAGISTRADO PONENTE:	DR.FERNANDO CASTILLO CADENA



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 07-05-2021, Se notifica por anotación en estado n.º 071 la providencia proferida el 05-05-2021.

SECRETARIA



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 12-05-2021 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 05-05-2021.

SECRETARIA